



# Resolución Ministerial

N° 345 - 2015 - MINEDU

Lima, 17 JUL. 2015

Vistos, el Memorando N° 824-2015/MINEDU/VMGP/DIGEBR-DEI; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se autoriza de manera excepcional al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las micro y pequeñas empresas de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dispone la adscripción, entre otros, del FONCODES al referido Ministerio;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por las Leyes N°s 30056 y 30264, amplió la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta el 31 de diciembre de 2016, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, mediante el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, se autoriza al Ministerio de Educación a adquirir, entre otro, kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, mediante los procedimientos y mecanismos dispuestos por el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, para lo cual el numeral 13.2 dispone que se incluya en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y de sus normas complementarias y modificatorias la adquisición de los referidos bienes, autorizando además, y únicamente para los fines señalados, al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del FONCODES del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y los Ministros de Educación y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta del Ministro de Educación;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, los Ministerios demandantes y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, según corresponda, en coordinación con el FONCODES establecerán el mecanismo de recepción de los bienes de acuerdo al plan de distribución;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, señala que la acreditación de los Comités de Recepción será formalizada por el Ministerio demandante o el INDECI, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad que deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio demandante y del INDECI, según corresponda;



Que, con Memorando N° 824-2015/MINEDU/VMGP/DIGEBR-DEI, la Directora de Educación Inicial, de la Dirección General de Educación Básica Regular, señala que se ha visto por conveniente acreditar como representantes de los Comités de Recepción ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Kits de Educación Inicial para la atención a niños de 0 a 2 años, al Jefe de Abastecimiento y al Jefe de Almacén de las Unidades de Gestión Educativa Local detalladas en el referido Memorando;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30056; el Decreto de Urgencia N° 002-2014; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acreditar a los Comités de Recepción de los Kits de Educación Inicial para la atención a niños de 0 a 2 años, que estarán conformados por el Jefe de Abastecimiento y el Jefe de Almacén de las Unidades de Gestión Educativa Local, cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011.

**Artículo 2.-** En el caso que alguna de las referidas Unidades de Gestión Educativa Local sólo cuente con una persona que realice las labores de Jefe de Almacén y Jefe de Abastecimiento simultáneamente, actuará como segundo integrante del referido Comité de Recepción el Especialista de Educación Inicial de la respectiva Unidad de Gestión Educativa Local, el cual será acreditado por el Director de la misma.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y a las Direcciones Regionales de Educación respectivas.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

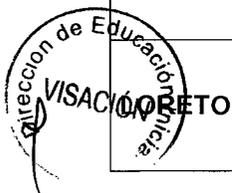
  
  
  
  
  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**RELACIÓN DE UGEL DONDE SE FORMARÁ LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DEL  
NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE KITS DE EDUCACION INICIAL**

REGION	UGEL
AMAZONAS	UGEL BAGUA
	UGEL CHACHAPOYAS
	UGEL LUYA
	UGEL UTCUBAMBA
APURIMAC	UGEL ABANCAY
	UGEL COTABAMBAS
	UGEL ANTABAMBA
	UGEL AYMARES
	UGEL HUANCARAMA
	UGEL GRAU
AREQUIPA	UGEL AREQUIPA NORTE
	UGEL AREQUIPA SUR
	UGEL CAMANA
	UGEL CARAVELI
	UGEL CASTILLA
	UGEL CAYLLOMA
	UGEL CONDESUYOS
	UGEL ISLAY
AYACUCHO	UGEL HUAMANGA
	UGEL PARINACOCHAS
	UGEL PAUCAR DEL SARA SARA
CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA
	UGEL CHOTA
	UGEL JAEN
CALLAO	DRE CALLAO
	UGEL VENTANILLA
CUSCO	UGEL ACOMAYO
	UGEL ANTA
	UGEL CALCA
	UGEL CANAS
	UGEL CANCHIS
	UGEL CUSCO
	UGEL PARURO
	UGEL QUISPICANCHI
HUANCAVELICA	UGEL ACOBAMBA
	UGEL ANGARAES
	UGEL HUANCAVELICA



<b>HUANUCO</b>	UGEL HUANUCO
	UGEL LEONCIO PRADO
<b>ICA</b>	UGEL CHINCHA
	UGEL ICA
	UGEL NAZCA
	UGEL PALPA
	UGEL PISCO
	UGEL CHANCHAMAYO
<b>JUNIN</b>	UGEL CHUPACA
	UGEL CONCEPCION
	UGEL HUANCAYO
	UGEL JAUJA
	UGEL JUNIN
	UGEL PICHANAKI
	UGEL TARMA
	UGEL YAULI
<b>LA LIBERTAD</b>	UGEL 01 - EL PORVENIR
	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE
	UGEL ASCOPE
	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE
	GRAN CHIMU
	UGEL SANTIAGO DE CHUCO
	UGEL CHEPEN
<b>LAMBAYEQUE</b>	UGEL CHICLAYO
	UGEL FERREÑAFE
	UGEL LAMBAYEQUE
<b>LIMA METROPOLITANA</b>	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES
	UGEL 02 RIMAC
	UGEL 03 BREÑA
	UGEL 04 COMAS
	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO
	UGEL 06 ATE
	UGEL 07 SAN BORJA
<b>LIMA PROVINCIAS</b>	UGEL 09 HUAURA
	UGEL 10 HUARAL
	UGEL 12 CANTA
	UGEL 13 YAUYOS
	UGEL 14 OYON
	UGEL 15 HUAROCHIRI
	UGEL 16 BARRANCA
	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS
<b>LORETO</b>	UGEL RAMÓN CASTILLA
	UGEL MAYNAS



<b>MADRE DE DIOS</b>	UGEL TAHUAMANU
	UGEL TAMBOPATA
<b>MOQUEGUA</b>	UGEL GRAL.SANCHEZ CERRO
	UGEL ILO
	UGEL MARISCAL NIETO
<b>PASCO</b>	UGEL DANIEL ALCIDES CARRION
	UGEL OXAPAMPA
	UGEL PASCO
<b>PIURA</b>	UGEL AYABACA
	UGEL CHULUCANAS
	UGEL PAITA
	UGEL MORROPON
	UGEL PIURA
	UGEL SULLANA
	UGEL TALARA
<b>PUNO</b>	UGEL AZANGARO
	UGEL CHUCUITO
	UGEL EL COLLAO
	UGEL LAMPA
	UGEL MELGAR
	UGEL PUNO
	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA
	UGEL SAN ROMAN
	UGEL SANDIA
	UGEL YUNGUYO
<b>SAN MARTÍN</b>	UGEL EL DORADO
	UGEL HUALLAGA
	UGEL MARISCAL CACERES
	UGEL MOYOBAMBA
	UGEL RIOJA
	UGEL SAN MARTIN
<b>TACNA</b>	UGEL CANDARAVE
	UGEL JORGE BASADRE
	UGEL TACNA
	UGEL TARATA
<b>TUMBES</b>	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR
	UGEL TUMBES
	UGEL ZARUMILLA
<b>UCAYALI</b>	UGEL ATALAYA
	UGEL CORONEL PORTILLO
	UGEL PURUS

